



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 176 - 2025 - INSN - DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de abril de 2025

Visto:

El Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto Supremo N° 110-2001-EF y Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 21 de Julio del 2001, regula el procedimiento a seguir para la asignación de asistencia económica, incluyendo Incentivos o estímulos a los servidores públicos, canalizados a través de los SUB - CAFAE de cada entidad, a fin de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado;

Que, con la Resolución Ministerial N° 223-2003-MINSA/OG-RR.HH se aprueba la Directiva N° 003-MINSA/OGRR.HH.- V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud", la misma que establece que se transferirá al SUB - CAFAE, en forma mensual los montos, para pago de Productividad, Apoyo Nutricional y Alimentación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 209-DG-IESN-2004, que aprueba la Directiva N° 001-DG-IESN-2004 "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales para el Personal del Instituto Especializado de Salud del Niño", modifica los Incentivos por Responsabilidad Directiva o Funcional; modificada por, Resolución Directoral N° 374-2005-DG-IESN-OP, de fecha 27 de Julio del 2005;

Que, la Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, de fecha 28 de Febrero del 2011 aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidades Ejecutoras de los Incentivos y Estímulos otorgados a los trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud, dejando sin efecto las Escalas de Incentivos aprobados mediante la RM. N° 825-2003-SA/DM y RM. N° 717-2004/MINSA, quedando vigentes las demás materias reguladas en dichas Resoluciones;

Que, por otro lado la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su Artículo N° 6 (Ingresos del Personal) del SubCapítulo II (Gasto en Ingresos del Personal), prohíbe el reajuste o incremento de incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de Enero 2022; aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 y según Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y;

Que, con INFORME N° 210-UPYR-INSN-2025, de fecha 16 de abril de 2025; emitido por el área de Remuneraciones de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal; remite la nómina para el proceso de pago de la planilla de Incentivo Único CAFAE; para el personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, cuyo importe asciende a S/. 429,511.76 (cuatrocientos veintinueve mil quinientos once con 76/100 soles); para un total de 277 servidores administrativos correspondiente al mes de abril del 2025;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega atribuciones en acciones de personal, y;



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con la Visación de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia al SUB-CAFAE del Instituto Nacional de Salud del Niño, el importe de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 76/100 SOLES (S/ 429,511.76)**; para un total de 277 servidores administrativos correspondiente al mes de marzo del 2025; de la específica de gastos **2.1.11.21**, de la Cta. Cte. N° 00-068-368723, Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, para atender el pago del Incentivo Único a los Servidores Administrativos de la Institución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la **Planilla del mes de ABRIL del 2025** del personal activo del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo Segundo.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, deberá remitir a la Oficina de Economía, la relación del personal con los respectivos montos de los incentivos, teniendo en cuenta la Estructura Funcional Programática a nivel de Función y Programa.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 14710 - R.N.E. 18686

CLUD/IJLM/SGAM/HZZZ/rcg

DISTRIBUCIÓN:

- DG
- OEA
- Of. Economía
- Of. Planeamiento Estratégico
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- SUB-CAFAE
- OP
- UPyR

